



MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE CONTENIDO CULTURAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO O TECNOLÓGICO EN EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS.

En Madrid, a 4 de enero de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE.- D. Miguel Ángel Recio Crespo, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, en virtud de Real Decreto 855/2014, de 3 de octubre de 2014 (BOE del 4 de octubre), en el ejercicio de sus competencias, conforme se dispone en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE de 9 de marzo de 2012).

Y DE LA OTRA.- el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en nombre y representación de la misma, según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (modificado por el Decreto 16/2008 de 29 de enero), en el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y, a tal efecto

EXPONEN

I.- Corresponde a las Administraciones Públicas españolas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, promover el enriquecimiento, conservación y difusión del Patrimonio Bibliográfico y Documental español, y la colaboración con otras entidades públicas o personas físicas y jurídicas privadas que contribuyan al mejor desarrollo de sus fines.

De la Legislación sobre Patrimonio Histórico Español y Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, en su caso, Propiedad Intelectual se infiere la exigencia de formalizar convenios en desarrollo de la función pública de difusión, conservación y defensa de la integridad del Patrimonio Bibliográfico y Documental español, para una adecuada difusión de la procedencia de los fondos originales o de los Centros que los custodian y para, en

su caso, la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio del destino o función cultural de dicho Patrimonio.

II.- Es voluntad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, colaborar en los fines antes expresados mediante la promoción de actividades científicas y educativas. Esta colaboración responde a la disposición adicional decimocuarta de la *Ley 14/ 2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, que contempla a los archivos de titularidad y gestión estatal como agentes públicos de investigación científica y técnica adscritos a la Administración del Estado y al art. 3.4 d) del *RD 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso*.

III.- Es competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte colaborar con la Universidad Pablo de Olavide para la realización de las citadas actividades docentes, y para promover la utilización y el conocimiento práctico de los Archivos, en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de los Archivos Estatales.

IV.- El Archivo General de Indias, centro de titularidad y gestión estatal, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, es un archivo de referencia para el estudio de la historia compartida entre España e Iberoamérica, a través tanto del estudio de los fondos documentales de las instituciones metropolitanas como de las instituciones coloniales, así como también de los archivos privados y colecciones.

V.- La Universidad Pablo de Olavide es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y la ciudadanía.

En virtud del Art. 159 del Estatuto de la Universidad Pablo de Olavide, la institución está facultada para suscribir convenios orientados al impulso científico, a la innovación y al desarrollo económico de la sociedad.

Por lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer un Convenio Marco para la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Pablo de Olavide, con el fin de realizar actividades de contenido cultural, científico, educativo o tecnológico que

supongan un mejor conocimiento del Archivo General de Indias y la difusión del patrimonio documental que custodia.

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Archivo General de Indias, y la Universidad Pablo de Olavide colaborarán en la promoción y difusión del patrimonio documental conservado en el Archivo General de Indias mediante la realización de actividades que incidan en su protección, estudio y difusión.

2.- Ambas partes podrán concertar la realización de actividades docentes, científicas y de difusión cultural y educativa que respondan a los fines expresados, siempre y cuando se suscriban convenios específicos de colaboración.

3.- Entre las actividades citadas podrá proponerse la realización de prácticas por parte de los alumnos de la Universidad Pablo de Olavide, siempre y cuando supongan la realización de actividades que redunden en el beneficio de ambas partes y se correspondan con los fines expresados, para lo cual será necesaria la suscripción de un convenio específico de colaboración.

4.- La participación de miembros de la comunidad Universitaria en las actividades que se desarrollaren en el marco del presente convenio o de los convenios específicos de colaboración que se suscribieren nunca podrá implicar relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, en aquellas actividades que impliquen la participación de alumnos, la Universidad Pablo de Olavide garantizará que todos ellos estén cubiertos por un Seguro Escolar y/o en su caso, por un Seguro de Responsabilidad Civil y Accidente, suscrito por la Universidad a tales efectos.

5.- En el caso de actividades que impliquen la participación de personal, alumnos o cualesquiera otras personas convocadas a las mismas, ambas partes se comprometen a cumplir lo establecido en materia de protección de datos, y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de los convenios específicos que se suscribieren, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

6.- Ambas partes podrán recabar, de mutuo acuerdo, la colaboración de terceros en aquellas actividades que se realizaren.

7.- Ni el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni la Universidad Pablo de Olavide adquirirán otras obligaciones o compromisos distintos a los que se establecen en este Convenio.

TERCERA.- DIFUSIÓN

1.- Durante el tiempo de vigencia de este Convenio ambas partes se reconocerán mutuamente la condición de entidades colaboradoras en todas aquellas actuaciones

derivadas del objeto del presente convenio o de los convenios específicos que se suscribieren.

2.- Harán constar su colaboración en todos aquellos medios de difusión que se realizaren en aplicación del presente convenio o de los convenios específicos que se suscribieren, siempre en relación con el objeto de los mismos, recabándose previamente la conformidad de la otra parte, en cuanto a la información y la forma de difusión.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

1.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

2.- La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de 4 años y está supeditada al cumplimiento de los objetivos acordados, así como a la suscripción, en su caso, de los convenios específicos que fueren necesarios para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

3.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

QUINTA.- FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto del presente Convenio y para acordar, en su caso, el compromiso de gasto, ambas partes podrán suscribir, conjuntamente, cuantos Convenios específicos se requieran.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El final de plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave acreditado por cualquiera de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- Cualquier otra que determine la legislación vigente.

Cualquier trasgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de vigilancia y seguimiento del Convenio que tendrá como finalidad vigilar la correcta ejecución del presente Convenio y hacer el seguimiento de su aplicación. La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte formarán parte el Director del Archivo General de Indias o persona en quien delegue y otro representante designado por la citada Dirección. Por la Universidad Pablo de Olavide formarán parte el Sr. D. Bartolomé Yun Casalilla y la Sra. D.ª Bethany Aram.

La Comisión de seguimiento se formalizará mediante reunión constitutiva debiendo dictarse acta de la misma. Al finalizar las actuaciones conjuntas, objeto del presente convenio, se elaborará un informe final sobre el desarrollo de las actividades y los objetivos alcanzados.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa que, en su caso, sea de aplicación.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, siendo competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes en lugar y fecha "ut supra"

POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Miguel Angel Recio Crespo

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE



Vicente C. Guzmán Fluja